

RADICADO : 2020-00422-00 AUTO ABSTENERSE MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO : IRIS SILVA ORTIZ, DEMOSTENE RODRIGUEZ Y JOSE ALFREDO LANZIANO LEMUS

Ocaña, 19 de Noviembre de 2020

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 17 de Noviembre de 2020 a las 6:00 PM, observándose que la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinte de Noviembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda Ejecutiva singular promovida por LA FUNDACION DE LA MUJER a través de apoderado judicial y en contra de IRIS SILVA ORTIZ, DEMOSTENE RODRIGUEZ Y JOSE ALFREDO LANZIANO LEMUS, este Despacho ordena abstenerse en dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

ORDENA :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda Ejecutiva singular promovida por LA FUNDACION DE LA MUJER a través de apoderado judicial y en contra de IRIS SILVA ORTIZ, DEMOSTENE RODRIGUEZ Y JOSE ALFREDO LANZIANO LEMUS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, hágase entrega de la misma a la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

RADICADO : 2020-00483 AUTO RETIRO
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : PABLO RAMIREZ ROMERO
DEMANDADO : JOSE DEL CARMEN SANTIAGO

Ocaña, 19 de Noviembre de 2020

Al Despacho de la señora juez informo que estando al Despacho la demanda de Pertenencia de la referencia para su correspondiente admisión, el señor apoderado mediante correo electrónico solicita el Retiro.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinte de Noviembre de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda de Pertenencia promovida por PABLO EMILIO RAMIREZ ROMERO a través de apoderado judicial en contra de JOSE DEL CARMEN SANTIAGO, a efectos de resolver lo solicitado por la señora apoderada demandante en torno al retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta lo solicitado y actuando de conformidad con el Art., 92 CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

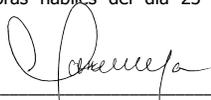
- 1.- Admitir el retiro de la demanda de Pertenencia promovida por PABLO EMILIO RAMIREZ ROMERO a través de apoderado judicial en contra de JOSE DEL CARMEN SANTIAGO, por ajustarse su solicitud a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO RECHAZO DEMANDA
RADICADO : 2020-00380
DEMANDANTE : EMILIANA JAIMES DE ALBARRACIN
DEMANDADO : CIELO E. NARANJO, MARCELA JAIMES NARANJO Y PERSONAS INDT.

Al Despacho para que resuelva. Aclaro que el término para subsanar venció el 9 de Noviembre de 2020 a las 6 de la tarde.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veinte de Noviembre de dos mil veinte.-

Viene al despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por EMILIANA JAIMES DE ALBARRACIN a través de apoderado judicial contra CIELO NARANJO, MARCELA JAIMES NARANJO y demás personas indeterminadas, a efectos de admitirla.

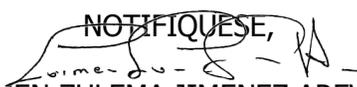
Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de no observarse que pese haberse subsanado la misma dentro del término de ley, se tiene que los argumentos expuestos por el señor apoderado no son de recibo ya que si bien nos encontramos en pandemia, todas las Instituciones del Estado nos encontramos laborando desde casa, luego se tiene que al no subsanarse en debida forma el numeral primero, se rechaza de plano la presente demanda por lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 CGP.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art. 90 CGP,

ORDENA :

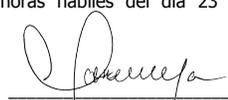
- 1.- Rechazar de plano la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por EMILIANA JAIMES DE ALBARRACIN a través de apoderado judicial contra CIELO NARANJO, MARCELA JAIMES NARANJO y demás personas indeterminadas, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaria del formato de compensación.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA INADMISION DEMANDA
RADICADO : 2020-00307
DEMANDANTE : BELLANITH PEREZ SANCHEZ
DEMANDADO : FANNY ESTELA QUINTERO BOHORQUEZ

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto el 23 de Octubre de 2020 y recibida con sus anexos.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veinte de Noviembre de dos mil veinte.-

Viene al despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por BELLANITH PEREZ SANCHEZ a través de apoderado judicial contra FANNY ESTELA QUINTERO BOHORQUEZ, con el fin de impartirle trámite que en derecho corresponde, sin embargo deberá precisar: **1.-** No se indica en el poder que la dirección del correo electrónico del apoderado, está inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA), conforme el Art.- 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P. **2.** No se acredita que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, conforme se señala en el Artículo.- 5 decreto 806 del 2020. **3.-** No se cumple con lo preceptuado en el Art. 375 numeral 5º CGP, respecto a que el inmueble como hace parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. **3.-** La parte Demandante no manifiesta bajo la gravedad de juramento que los originales de los títulos aportados escritura pública, certificado catastral, se encuentran en su poder. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos.

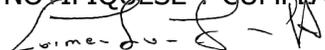
Por lo anteriormente expuesto JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

R E S U E L V E.-

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por BELLANITH PEREZ SANCHEZ a través de apoderado judicial contra FANNY ESTELA QUINTERO BOHORQUEZ, por lo expuesto.

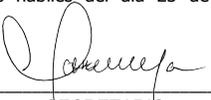
SEGUNDO: CONCÉDASE un término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes descrita, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARMÉN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Noviembre de **2020.**


SECRETARIO

RADICADO : 2020-00420-00 AUTO ADMISION
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE :CRISTO HUMBERTO ROZO JAIME
DEMANDADO : UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Ocaña, 6 de Noviembre de 2020

Se deja constancia que la presente demanda fue SUBSANADA dentro del término de ley. La presente demanda consta de todos y cada uno de sus anexos.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinte de Noviembre de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por CRISTO HUMBERTO ROZO JAIME a través de apoderado judicial contra LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, a efectos de estudiar su admisión.

Comoquiera que la misma reúne los requisitos exigidos en la ley, este Despacho ordena su admisión, ordenándose correr traslado a la parte demandada para que dentro de un término de Diez (10) días conteste advirtiéndosele que como la base de la demanda es la **MORA** en el pago de cánones de arrendamiento, no podrá ser oído si no consigna a nombre del Juzgado los cánones que adeuda o no presenta los recibos de pago o consignación a nombre del demandante.

Igualmente la parte demandada deberá consignar en depósitos judiciales los cánones que se produzcan en el transcurso del proceso so pena de dejar de ser oída.

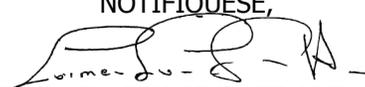
Actúese de conformidad con lo ordenado en el Art. 384 CGP. y la Ley 820 de 2003.

Tramítese la presente demanda como VERBAL SUMARIO en razón a la cuantía y a la causal presentada de conformidad con el Art. 390 a 392 CGP.

NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020.

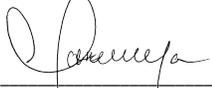
Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

EL ABOGADO JAIRO ANDRES CASTILLA QUINTERO, PORTADOR DE LA TP. 227.650 DEL C S DE J, actúa como apoderado demandante en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Noviembre de **2020**.


SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

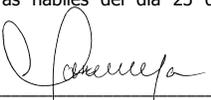
Ocaña, Veinte de noviembre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial de fecha 9 de noviembre de 2020 mediante el cual solicita revisión del presente expediente, el Despacho accede a su petición haciéndose necesario entonces, fijar fecha para la revisión del expediente para el día 27 de Noviembre de 2020 a las diez de la mañana, en las instalaciones del Juzgado cumpliéndose eso si, por parte del señor apoderado con todos los protocolos de bioseguridad a efectos de que se permita su entrada por parte del señor Administrador de la Oficina de Servicio Ocaña.

Póngase en conocimiento del doctor RUBEN DARIO NUÑEZ RINCON, Administrador del Palacio de Justicia Ocaña, a través de correo electrónico la presente decisión para que tome atenta nota del presente permiso.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Noviembre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
